



El progreso
es de todos

Mincomericio

**OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO
AUTO N° 4004**

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2021

EXPEDIENTE N°: 6161
FECHA EXPEDIENTE: 07 de febrero de 2019
EJECUTADO (A): **CI FRONCOL LTDA**
NIT/CC: 900.223.048-5
CORREO: cifrancoltda@hotmail.com
DIRECCIÓN: Carrera 69 No. 65 – 37
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

27
6161

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

El Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 de CPACA, la remisión al Estatuto Tributario y al Código General del Proceso, la Resolución ministerial 1020 del 11 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que a través de auto N° 2575 de fecha 30 de septiembre de 2020 se practicó dentro del presente proceso la liquidación del crédito a cargo del ejecutado, con corte a la fecha del anotado proveído, por valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$12.874.200) M/CTE.**, el cual fue notificado a través del portal web de ésta entidad el 01 de febrero de 2021, de acuerdo con lo indicado en la certificación de publicación No. GC-20210204-596 proferida por la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que la anterior liquidación del crédito fue aprobada mediante auto N° 3514 del 08 de febrero de 2021, el cual fue notificado por medio de la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el 17 de febrero de 2021, conforme a lo indicado en la certificación de publicación No. GC-20210217-653 expedida por la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones de esta entidad.

Que desde la última liquidación del crédito practicada a través del auto N° 2575 de fecha 30 de septiembre de 2020, hasta el día de hoy, ha transcurrido un prolongado interregno, circunstancia que por sí misma incrementa el monto de la obligación debido a la actualización de la obligación señalada en el artículo 867-1 del Estatuto Tributario.

Que la obligación objeto de cobro en el presente proceso corresponde al valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$10.865.200,00) M/CTE.** y se hizo exigible a partir del 24 de diciembre de 2015, es decir desde la fecha de la ejecutoria del acto administrativo que la impuso, de acuerdo con el Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo y la constancia visible a folio 4 del expediente.

Que el importe cobrado a la parte ejecutada en el presente proceso, corresponde a una multa impuesta por la DIAN mediante Resolución N° 2823 del 06 de noviembre de 2015, concepto que de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto corresponde a un ingreso corriente no tributario.

Que el Decreto Nacional 4473 de 2006, que reglamentó la Ley 1066 de 2006, en el artículo 7° alude a la tasa de interés

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@ mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

que se debe aplicar a las obligaciones no tributarias, consagrando literalmente que "Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional."

Que los artículos 41 del Decreto 1092 de 1996 y artículo 867 -1 del Estatuto Tributario, determinan la actualización de la obligación si a ello hubiere lugar.

Que de conformidad con lo anterior, la liquidación del crédito en el *sub lite* equivale al valor del capital, que corresponde al valor de la multa impuesta por la DIAN mediante Resolución N° 2823 del 06 de noviembre de 2015, más la actualización de la obligación señalada en el artículo 867-1 del Estatuto Tributario, actualizada desde que se hizo exigible la obligación, cifra que es determinable por operación aritmética.

Que de acuerdo con la fecha en que se hizo exigible la obligación objeto de cobro en el presente proceso de jurisdicción coactiva y al aplicar la fórmula de cálculo de actualización, obtenemos el siguiente resultado, con corte a la fecha del presente proveído, es decir 27 de agosto de 2021, así:

CAPITAL	\$10.865.200
INTERESES	\$2.218.000
TOTAL	\$13.083.200

Que la operación detallada para el cálculo del monto de los intereses moratorios liquidados en precedencia, se visualiza en el archivo pdf adjunto al presente acto administrativo.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la liquidación del crédito en la suma de **TRECE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$13.083.200,00) M/CTE.**, dentro del proceso de cobro coactivo N° 6161, adelantado en contra de la sociedad **CI FRONCOL LTDA**, identificada con NIT 900.223.048-5, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente liquidación del crédito a la sociedad **CI FRONCOL LTDA** por el término de tres días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Mónica Alejandra Díaz Jiménez
Revisó: Héctor José González Zapata

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2021-037400
2021-08-31 03:05:54 p. m.

OAJ

COLOMBIA, 31 de agosto de 2021

Señores
CI FRONCOL LTDA
cifrancoltda@hotmail.com

27

Asunto : Notificación auto No. 4004 del 27 de agosto de 2021. Exp. 6161

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO COACTIVO
EJECUTANTE: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
EJECUTADO: CI FRONCOL LTDA
NIT: 900.223.048-5
EXPEDIENTE: 6161

Saludo:

Conforme lo establecido en el artículo 565, parágrafo 4º del Estatuto Tributario, me permito notificarlos del auto No. 4004 del 27 de agosto de 2021 por medio del cual se actualiza la liquidación del crédito, dentro del proceso identificado en el pórtico del presente oficio.

Para tal efecto, se anexa a través de la presente comunicación, copia del auto objeto de notificación y la liquidación.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

HECTOR JOSE GONZALEZ ZAPATA
COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO
GRUPO DE COBRO COACTIVO

CopiaInt: Copia interna:
ANDREA DEL PILAR ARIZA MUNOZ - SECRETARIO EJECUTIVO
FANNY PATRICIA PINEDA OROZCO CONT - SECRETARIO EJECUTIVO
CopiaExt: Copia externa:
472 - correo@certificado.4-72.com.co -

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2021-037400
2021-08-31 03:05:54 p. m.

Folios: 2

Anexos: 02

Nombre anexos: Auto que actualiza liquidación del crédito Exp. 6161.pdf

Liquidación Exp. 6161.pdf

Elaboró: Monica Alejandra Diaz Jimenez CONT



nHrM 54bS KIIE kPBn pYzH GPPo 8Ag=

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E54884736-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO (CC/NIT 830115297-6)

Identificador de usuario: 404540

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mincit.gov.co <404540@certificado.4-72.com.co>
(originado por <gestiondocumental@mincit.gov.co>)

Destino: cifrancoltda@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 31 de Agosto de 2021 (15:09 GMT -05:00)





Fecha y hora de entrega: 31 de Agosto de 2021 (15:09 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.5.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Mail Delivery Protocol Status.Other or undefined protocol status')

Asunto: Comunicación de respuesta (EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mincit.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-Auto que actualiza liquidación del crédito Exp. 6161.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-Liquidación Exp. 6161 .pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-application-2-2021-037400- Correspondencia de salida - Inicial-2003452.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 31 de Agosto de 2021

